

Referència/Referencia:	2026/6311E
Procediment/Procedimiento:	Tramitación Subvenciones
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
SERVICIS SOCIALS	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la **Junta de Govern Local** en su sesión del día **14 de abril de 2026** adoptó el siguiente acuerdo:

5. SERVICIS SOCIALS.
Expediente: 2026/6311E.

APROBAR LAS BASES DE ACCESO PARA PARTICIPAR EN LA TERAPIA CANINA PARA PERSONAS MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BURJASSOT. EJERCICIO 2026.

Vista la propuesta de incoación de expediente firmada por la concejala de Servicios Sociales en fecha 10 de abril de 2026.

Visto el informe técnico emitido por la técnica responsable del programa en fecha 10 de abril de 2026 que contiene las bases de acceso para participar en la terapia canina para personas menores de edad con discapacidad en el municipio de Burjassot.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar las bases de acceso para participar en la terapia canina para personas menores de edad con discapacidad en el municipio de Burjassot y que literalmente se transcriben a continuación:

“BASES DE ACCESO PARA PARTICIPAR EN LA TERAPIA CANINA PARA PERSONAS MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BURJASSOT. EJERCICIO 2026.

La terapia asistida con perros representa una intervención terapéutica fundamental para menores con discapacidad, ya que integra dimensiones físicas, emocionales, cognitivas y sociales que las terapias convencionales por sí solas no siempre logran desarrollar de forma tan completa y natural.

Esta terapia aborda simultáneamente múltiples áreas del desarrollo del menor: motricidad, comunicación, regulación emocional, habilidades sociales y cognición. A diferencia de terapias tradicionales que trabajan cada área de forma separada, el perro actúa como

mediador que integra naturalmente todos estos aspectos durante la interacción. La relación con el perro enseña empatía, responsabilidad, respeto de turnos y normas, control de impulsos y regulación emocional. Estas competencias son transferibles a interacciones humanas y constituyen la base para una integración social exitosa.

Múltiples investigaciones confirman que incluso con pocas sesiones se establecen vínculos emocionales profundos que potencian la eficacia terapéutica. Los beneficios documentados incluyen reducción de ansiedad, mejora del estado de ánimo, mayor autoestima y desarrollo de habilidades físicas y cognitivas.

En conclusión, incorporar la terapia asistida con perros en los planes de intervención para menores con discapacidad no es un complemento opcional, sino una estrategia basada en evidencia que maximiza el potencial de desarrollo del menor, humaniza el proceso terapéutico y fomenta una calidad de vida significativamente mejor. Su implementación representa una inversión en el bienestar integral del niño y en su futura autonomía e inclusión social

Por ello, el ayuntamiento de Burjassot, desde los departamentos de Servicios Sociales y Educación propone con esta intervención facilitar el acceso de estos niños y niñas a terapias asistidas con animales.

1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene como objeto facilitar el acceso a la terapia canina para personas menores de edad con discapacidad de entre 4 y 15 años y empadronados en Burjassot.

El programa se ha diseñado para un total de 25 niños y niñas, distribuidos por grupos de edad y se desarrollará desde el mes de mayo hasta el mes noviembre de 2026, en horario de lunes y/o viernes de tardes en las dependencias del Centro Socioeducativo Díaz Pintado. La distribución de los grupos y de los horarios se realizará en función de las solicitudes presentadas.

2. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de la terapia canina las personas menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

- A) Los niños y niñas con discapacidad reconocida.
- B) Estar empadronados en el municipio de Burjassot con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- C) Tener cumplidos en el año 2026 entre 4 y 15 años de edad.
- D) No presentar fobias y alergias a los animales.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes, formalizadas en los modelos establecidos en esta convocatoria, se dirigirán al Ayuntamiento de Burjassot por medios electrónicos a través de la sede electrónica (<https://sede.burjassot.org>) o presencialmente, con cita previa, en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), sito en la Casa de Cultura.

El plazo de presentación de solicitudes será del 16 al 26 de abril de 2026, ambos inclusive.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) **Instancia específica.**
- b) **DNI del padre, madre o tutor o tutores legales y de la persona beneficiaria.**
- c) **Libro de familia** o certificado de nacimiento del menor.
- d) **Certificado de familia numerosa** especial y/o general.
- e) **Certificado de familia monoparental** especial o general.
- f) **Certificado de discapacidad** de la persona beneficiaria y/o de algún miembro de la unidad familiar.
- g) **Certificado de ser beneficiario de la renta valenciana de inclusión.**
- h) **Pronunciamiento expreso de denegación o autorización** del solicitante, para que el Ayuntamiento de Burjassot pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La falta de pronunciamiento expreso supondrá la autorización de la persona. En caso de denegación, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en el Departamento de Servicios Sociales y en la sede electrónica municipal <https://sede.burjassot.org/>, apartado trámites o presencialmente, con cita previa, en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), sito en la Casa de Cultura.

4. Procedimiento

Comisión de valoración:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, corresponderá al órgano colegiado, denominado comisión de valoración, la emisión de un informe o acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) El alcalde o alcaldesa o concejal concejala del área gestora de la subvención en quien delegue.
- b) Entre 1 y 3 empleados públicos del área de Servicios Sociales y Educación.
- c) El Secretario General, o empleado/a público/a en quien delegue, que actuará como secretario/a.

Propuesta de resolución:

A la vista del expediente y del acta emitida por el órgano colegiado, se formulará informe-propuesta de resolución provisional, que previa aprobación por el órgano competente se publicará en la web del Ayuntamiento, durante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

La proposta de resolució provisional no crea dret algun a favor de la persona beneficiària proposada, davant de l'Administració, mentre no li hagi dictat la resolució definitiva.

Examinades les alegacions aducides en el seu cas per les persones interessades, se formularà Informe-Proposta de resolució definitiva.

Los listados provisionales y definitivos, se podrá consultar en la web del Ayuntamiento, introduciendo el número de identificación de la persona que realizó la solicitud y la fecha de nacimiento del menor.

5. Criterios de valoración de las solicitudes.

A. CONCURRENCIA DEL GRADO DE DISCAPACIDAD EN LA PERSONA MENOR DE EDAD, EN SUS REPRESENTANTES LEGALES, O HERMANOS Y HERMANAS (Puntuación máxima 7 puntos):

	PUNTOS
Discapacidad del alumno o alumna igual o superior al 65%	7
Discapacidad de los representantes legales, hermanos o hermanas igual o superior al 65%, por cada uno de ellos en los que se presente esta situación.	5
Discapacidad del alumno o alumna de entre el 33% y el 64%	4
Discapacidad de los representantes legales, hermanos o hermanas de entre 33% y el 64%, por cada uno de ellos en los que se presente esta situación.	3

B. RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR: Renta unidad familiar (**sin ser persona beneficiaria de RVI**) de acuerdo con el IPREM, correspondiente a 14 pagas en relación al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se solicita la plaza.

Renta de la Unidad Familiar (IPREM 2024/14 PAGAS)	PUNTOS
Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM	7
Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM	6
Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o	5

igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5	
Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2	4

C. CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN: 7 puntos.

D. CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA:

	PUNTOS
Familia numerosa especial	7
Familia numerosa general	5

E. FAMILIA MONOPARENTAL:

	PUNTOS
Familia monoparental especial	7
Familia monoparental general	5

* La puntuación por la condición de familia monoparental **será acumulable** a la que se obtenga por la condición de familia numerosa.

Tendrán prioridad aquellas personas menores de edad que no hayan sido beneficiarios en ediciones anteriores de dicho recurso.

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes, según el orden indicado:

1. Concurrencia del grado de discapacidad de la persona menor de edad, en sus representantes legales, o hermanos y hermanas.
2. Renta per cápita de la unidad familiar.
3. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
4. Condición legal de familia numerosa.
5. Familia monoparental.

6. Calendario.

- a) **Plazo de presentación de solicitudes**, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot y en el caso de no disponer de medios electrónicos, para efectuar la

matrícula se podrá realizar en el Servido de Atención Ciudadana de la Casa de Cultura, solicitando cita previa: **desde el jueves 16 de abril hasta el domingo 26 de abril de 2026, ambos inclusive.**

- b) **Publicación de las Listas Provisionales: jueves 7 de mayo de 2026.**
- c) **Plazo de presentación de alegaciones a las Listas Provisionales** por medios electrónicos: **hasta el jueves 21 de mayo de 2026, inclusive.**
- d) **Publicación de las Listas Definitivas: miércoles 27 de mayo de 2026.**
- e) **Reunión con las familias seleccionadas: viernes 29 de mayo de 2026.**

7. Medios de notificación o Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sede.burjassot.org/>) y su resolución se publicará en la web del Ayuntamiento.

8. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos personales, facilitados por las personas solicitantes, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto de la convocatoria.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.”

SEGUNDO. -Comunicar a la ciudadanía las presentes bases. Publicar en el tablón de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot.

Visto bueno

